

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN ADELANTE “MOVIMIENTO CIUDADANO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE “BR1 MULTIPRINT, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRUNO EMMANUEL GONZÁLEZ MORÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “MOVIMIENTO CIUDADANO” que:

- a) Es una Institución Política con registro nacional de partido político, constituida conforme a la legislación mexicana aplicable, que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este “CONTRATO” y que para efectos de este acto, actúa en su nombre la licenciada **GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ**, a quien en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal del Estado de Jalisco, del Instituto Político Movimiento Ciudadano, de fecha 12 doce de Octubre de 2016, se le facultó como apoderada para pleitos y cobranza, así como actos de administración, quedando protocolizada el acta de la sesión el día 13 trece de enero de 2017, mediante escritura pública número 9,739 nueve mil setecientos treinta y nueve, pasada ante fe de notario público el licenciado Juan Peña Acosta;
- b) Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente “CONTRATO”, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el No. MCI990630JR7, con domicilio fiscal en Louisiana número 113 en la Colonia Nápoles, delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal.
- d) Que le es necesario para su operación y el mejor cumplimiento de sus objetivos, contratar una serie de servicios para cuya prestación no cuenta con el personal profesional capacitado para ello, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con “EL PRESTADOR”, puesto que conoce la capacidad profesional del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios profesionales materia del presente acto jurídico.
- e) Solicita a “EL PRESTADOR” la celebración del presente “CONTRATO” con el objeto de tener acceso a una línea de crédito para la adquisición de los servicios profesionales que presta el “EL PRESTADOR”, a través del presente “CONTRATO”;

II. Declara “EL PRESTADOR” que:

- a) “BR1 MULTIPRINT, S.A. DE C.V.” es una empresa constituida conforme a la

legislación mexicana que presta servicios de impresión de formas continuas y hojas membretadas con sello de agua, y a la impresión hecha sobre pedido de catálogos, agendas, folletos, programas de espectáculos, calendarios, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, litografías, facturas, invitaciones, almanaques y otros impresos sobre cualquier tipo de material, así como a la impresión sobre prendas de vestir, y a los servicios de impresión rápida combinados con servicios de fotocopiado, engargolado y enmascarado.

- b) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número 2 eliminado
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral con el número 201501281141276, de fecha 28 veintiocho de enero de 2015 dos mil quince, la cual no le ha sido revocada o suspendida.
- d) Tiene su domicilio ubicado en la calle 3 eliminado en dos renglones
- e) Se encuentra ampliamente capacitado y facultado para satisfacer los servicios de tipo profesional que requiere "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", por lo que tiene interés en celebrar el presente "**CONTRATO**", manifestando que cuenta con los conocimientos profesionales, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- f) Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente "**CONTRATO**", las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Atento a lo expuesto, las partes convienen en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Definiciones. Las partes "**EL PRESTADOR**" y "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" establecen que para todos los efectos legales a que haya en el presente contrato, las siguientes definiciones:

1. **EL PRESTADOR.** - Tendrá el carácter la Sociedad Mercantil denominada "**BR1 MULTIPRINT, S.A. DE C.V.**".
2. **MOVIMIENTO CIUDADANO".** - Tendrá el carácter el Instituto Político denominado "**MOVIMIENTO CIUDADANO"**.
3. **CONTRATO.** - El presente contrato de prestación de servicios.
4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO.** - La cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) como contraprestación por los servicios que sean prestados por "**BR1 MULTIPRINT, S.A. DE C.V.**" a lo largo de la vigencia del presente contrato.

5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del contrato corresponde a 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, es decir hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. O en su caso, el tiempo que transcurra hasta el consumo del total del **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO**.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO.** - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso de los 12 doce meses correspondientes a la vigencia del “**CONTRATO**”, es decir al 31 treinta y uno de diciembre de 2017; b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo por el consumo total de la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) en servicios solicitados a “**EL PRESTADOR**”; y c) Por convenio entre las partes.
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.** - Es el acto administrativo mediante el cual el personal operativo de “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” previamente facultado realiza una requisición de servicios a “**EL PRESTADOR**”, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.** - Es el proceso administrativo mediante el cual “**EL PRESTADOR**” realiza a “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”, un presupuesto de cada uno de los servicios o productos que requiere, estableciendo el costo, características de cada uno y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** - Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por “**EL PRESTADOR**” a “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”.
10. **EMISIÓN DE FACTURA.** - Es el acto mediante el cual “**EL PRESTADOR**” emite la factura correspondiente a “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
11. **FECHA DE ENTREGA.** - La que señale la solicitud u orden de compra.
12. **LUGAR DE ENTREGA.** - Las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano ubicadas en Avenida La Paz número 1901, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco o donde “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” previamente lo hubiere solicitado la entrega de los productos.
13. **PAGO DEL SERVICIO.** - La contraprestación por los servicios prestados por “**EL PRESTADOR**” cubiertos por “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”, correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de “**LOS SERVICIOS**”.

14. DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS. - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme a las condiciones de entrega del producto o servicio establecidas en la cotización.

15. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Las causas naturales de terminación de los contratos y definidas en la cláusula décima primera.

16. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima primera.

Segunda. - Objeto. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionarle a "MOVIMIENTO CIUDADANO", servicios profesionales y técnicos de impresión de formas continuas y hojas membretadas con sello de agua, y a la impresión hecha sobre pedido de catálogos, agendas, folletos, programas de espectáculos, calendarios, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, litografías, facturas, invitaciones, almanaques y otros impresos sobre cualquier tipo de material, así como a la impresión sobre prendas de vestir, y a los servicios de impresión rápida combinados con servicios de fotocopiado, engargolado y enmascarado, en adelante "LOS SERVICIOS", que solicite el Instituto Político Movimiento Ciudadano previa revisión por escrito de los mismos.

Tercera. - Monto del Servicio Contratado. Las partes "EL PRESTADOR" y "MOVIMIENTO CIUDADANO", establecen que se realizarán "LOS TRABAJOS OBJETO INDIRECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" hasta por un monto equivalente a \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) estableciendo que serán prestados previa solicitud-requisición que realice el Instituto Político Movimiento Ciudadano a "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá la obligación de realizar la cotización de "LOS SERVICIOS" que requiera "MOVIMIENTO CIUDADANO" y, en caso de ser aprobada la cotización de los servicios, se emitirá factura o Comprobante Fiscal Digital -CFDI-, misma que deberá de vincularse y referenciarse al presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES".

Cuarta. - Vigencia. La vigencia del presente "CONTRATO" se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- a) La vigencia será de 12 doce meses, es decir concluirá el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.
- b) O en su caso, hasta el consumo del monto total de la cantidad pactada en el segundo párrafo de la Cláusula Primera por el importe de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) gastados en la satisfacción de la prestación de los servicios facturados a la fecha.

1
eliminado



Reconocen las partes “EL PRESTADOR” y “MOVIMIENTO CIUDADANO”, que en el caso que llegue a la terminación del contrato y no se consuma el monto contratado, NO está vinculado u obligado “MOVIMIENTO CIUDADANO” a consumir el remanente del producto o servicio no contratado o solicitado.

Quinta. - Derechos de autor. “EL PRESTADOR” deberá abstenerse de reproducir cualquier material otorgado por “MOVIMIENTO CIUDADANO” para sí o para terceros, sin la debida autorización del Instituto Político realizada por escrito por el personal debidamente autorizado por el Coordinador Operativo Estatal. Reconociendo expresamente que todos los derechos patrimoniales y morales de las impresiones son propiedad de “MOVIMIENTO CIUDADANO”.

Sexta. - Precio. “MOVIMIENTO CIUDADANO” pagará a “EL PRESTADOR” como contraprestación la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos una vez recibidos en su totalidad “LOS SERVICIOS” contratados, que se hubieren realizado en cada una de las solicitudes de requisiciones previamente realizadas y debidamente aceptadas.

“EL PRESTADOR” se obliga a emitir, timbrar y proporcionar la factura o Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente por cada servicio solicitado, debidamente aceptada la cotización, relacionando la factura con el presente “CONTRATO”.

Sexta. - Plazo. El plazo de entrega será definido al momento mismo de la solicitud requisición de cada servicio relacionado con el presente “CONTRATO”. Entendiendo que en el caso de que exista una prórroga para la entrega esta deberá de ser realizado por escrito y debidamente autorizada por el personal operativo de “MOVIMIENTO CIUDADANO”.

Séptima. - Lugar de la prestación de los “LOS SERVICIOS”. Se establece que para la mejor prestación de “LOS SERVICIOS”, “MOVIMIENTO CIUDADANO” proporcionará a “EL PRESTADOR”, la documentación, datos y elementos que le sean necesarios a “EL PRESTADOR” para poder realizar de manera eficaz “LOS SERVICIOS”; en la inteligencia de que la documentación e informes que se proporcionen en los términos ya indicados, serán estrictamente confidenciales.

El lugar de entrega de los servicios será en las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número 1901, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, o donde “MOVIMIENTO CIUDADANO” previamente lo hubiere solicitado la entrega de los productos.

Séptima. - Calidad en la prestación de “LOS SERVICIOS”. “EL PRESTADOR” se obliga a que la prestación de servicios y los productos que solicite “MOVIMIENTO CIUDADANO” serán satisfechos en tiempo y forma, y con los mayores estándares de calidad, realizando para tal efecto los mejores esfuerzos.

Ahora bien, para el caso de que el producto o servicio no reúna la calidad pactada, o no se entregue en la fecha previamente acordada en las condiciones que requiera reservándose

"MOVIMIENTO CIUDADANO" en todo momento, a aceptar o rechazar los servicios prestados si los mismos son de baja o nula calidad.

Satisficha la prestación de los servicios en los términos y condiciones de calidad previamente establecidos, se emitirá la factura con los requisitos fiscales que determina la normatividad, relacionando la misma con el presente **"CONTRATO"**.

Octava. - Incumplimiento. Las partes estipulan que, en caso de que alguna de las mismas incumpla de forma total o parcial, ya sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos que se acuerdan en el presente contrato, la parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho de exigirle a la incumplida el cumplimiento de la obligación; ya sea por ella misma o mediante juicio, debiendo la incumplida, además de cumplir con la obligación, pagar a la otra parte la cantidad correspondiente al **50% por ciento** sobre la cantidad estipulada en la cotización del servicio materia del incumplimiento.

"MOVIMIENTO CIUDADANO" podrá abstenerse de aceptar **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PRESTADOR"** en el caso que los mismos carezcan de la calidad pactada, sin obligación alguna de pagar por la prestación de esos servicios.

Sin embargo, las partes acuerdan que los incumplimientos en que incurrieron las partes y que tuviesen su origen en caso fortuito o fuerza mayor, no se considerarán como incumplimiento para efectos del párrafo primero de la presente cláusula, o bien que la obligación sea cumplida, aunque sea extemporáneamente por la parte obligada sin requerimiento de la otra parte aceptando las responsabilidades que correspondan por la prestación tardía de la misma.

Novena. - De la relación entre las partes. Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de **"EL PRESTADOR"** respecto a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados en la cláusula anterior.

Por otro lado, ambas partes convienen en que **"EL PRESTADOR"** queda en libertad de dedicarse por cuenta propia o ajena a realizar cualquier actividad inherente a su ocupación habitual, diversa a la que se obliga mediante el presente instrumento, en la forma y términos en que lo considere conveniente, así como a prestar servicios similares a los que mediante este contrato se obliga a prestarle a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, a otras personas ajenas al presente instrumento.

Décima. - De la relación laboral. **"EL PRESTADOR"** queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la satisfacción de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

Décima primera. - Causas de terminación y rescisión del “CONTRATO”. Las partes “EL PRESTADOR” y “MOVIMIENTO CIUDADANO” establecen que será causas de terminación del presente “CONTRATO”:

- a) El transcurso de los 12 doce meses correspondientes a la vigencia del “CONTRATO”, es decir al 31 treinta y uno de diciembre de 2017;
- b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo por el consumo total de la cantidad de **\$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N)** en servicios solicitados a “EL PRESTADOR”;
- c) Por convenio entre las partes.

Las partes “EL PRESTADOR” y “MOVIMIENTO CIUDADANO” establecen que serán causas de rescisión del presente “CONTRATO” los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes;
- b) Si “EL PRESTADOR” es declarado en quiebra o suspensión de pagos, o bien se iniciare procedimiento para disolverla o liquidarla;
- c) En caso de que “Movimiento Ciudadano” perdiera su registro nacional como Partido Político.

Décima segunda. - Cesión del “CONTRATO”. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

Décima tercera. - Avisos y Notificaciones. Todos los avisos, notificaciones y pagos que tuvieran que darse las partes, se realizarán por escrito dirigidos a la contraparte y serán enviados por correo, teléfono, correo electrónico, oficio, fax, etc., o bien bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y dominio de cualquiera de las partes.

Las partes acuerdan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo, a mudarse del domicilio que indicaron en este contrato, deberán hacérselo saber a la otra parte con 15 días de anticipación a que efectuaren el cambio respectivo, de lo contrario, la notificación, aviso o pago que efectúe la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que se hubiese señalado en este instrumento con la persona que se encuentre en el mismo.

Décima cuarta. Jurisdicción y competencia. Las partes convienen que para todo lo no previsto en él, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco; y que para el conocimiento de cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o bien, por cualquier otra causa.

El presente contrato corresponde al proceso de gasto ordinario de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco de “Movimiento Ciudadano”.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente “CONTRATO”, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 01 primero del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

<p>“MOVIMIENTO CIUDADANO”</p> <p>1 eliminado</p> <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE “MOVIMIENTO CIUDADANO”</p>	<p>“EL PRESTADOR”</p> <p>1 eliminado</p> <p>BRUNO EMMANUEL GONZÁLEZ MORÁN REPRESENTANTE LEGAL DE “BR1 MULTIPRINT S.A DE C.V.”</p>
--	---

- 1 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3 eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

